RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-09-2021

Objeto: *"CONTRATAR LA RESTAURACION ECOLOGICA EN AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL".*

DE CARÁCTER TÉCNICO

I. Observaciones presentadas por LUIS ÁNGEL BARRERA OCHOA, mediante mensaje CO1.MSG.3298762 recibido el 20/12/2021 11:08:19 PM, Asunto: Observaciones al informe de evaluación.

1. AL PROPONENTE FUNDESOEMCO

• La Especialización presentada por el GEOTECNISTA JUAN DAVID SALAZAR DIAZ no corresponde a la solicitada en los pliegos de condiciones ya que se solicita título de posgrado en estructuras, por lo tanto, este profesional NO CUMPLE.

• De acuerdo con el Anexo FORMATO No. 10 EQUIPO MINIMO ADMINISTRATIVO los PROFESIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS F LORÍSTICOS Y TRATAMIENTOS DE FAUNA 1,2,4 y 6 no relacionan la Experiencia General y sin embargo cumplen con la experiencia exigida, veo con extrañeza porque el comité evaluador no les solicita subsanar la experiencia general y a la profesional presentada en mi propuesta como auxiliar SST si se le pide subsanar dicha Experiencia General.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, sobre los requisitos habilitantes para el rol GEOTECNISTA, dado que en la **ADENDA No. 2** del presente proceso de selección, se establece lo siguiente,

"(…) 3.3.2 EQUIPO MÍNIMO

A) *Para la ejecución del contrato, el oferente deberá contar el siguiente equipo mínimo administrativo, sin perjuicio del personal operativo que se requiriere para la ejecución del contrato.*
(…)

ROL	***EXPERIENCIA GENERAL***	***EXPERIENCIA ESPECIFICA***	***IDONEIDAD***	***% DE DEDICACIÓN***	***CANT***
GEOTECNISTA	*Mínimo **TRES (3) AÑOS** de experiencia profesional a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión*	*Haber ejercido como profesional mínimo **DOS (2) AÑOS** en proyectos o contratos donde se realizan obras biomecánicas, cálculos estructurales, análisis geotécnico de estabilidad de taludes y/o drenajes, enfocados en restauración ecológica, protección de cauces, rondas y/o drenajes, protección de suelos, contención de suelos, prevención de factores erosivos, protección de taludes.*	*Geotecnista y/o, Geólogo y/o Ingeniero civil **con título de posgrado** en estructuras.* ***Nota:** En caso de no contar con título posgrado, el requisito se podrá homologar con mínimo dos (2) años de experiencia profesional en estructuras*	*50*	*1*

Teniendo en cuenta que el posgrado se puede homologar con mínimo dos (2) años de experiencia profesional en estructuras, frente al cumplimiento del requisito por parte del proponente observado, encontramos registrada en el formato No. 10 "Equipo mínimo administrativo", la siguiente información,

GEOTECNISTA					
NOMBRE DEL PROFESIONAL		JUAN DAVID SALAZAR DIAZ			
	TITULOS	FECHA DE GRADO			
UNIVERSITAROS	INGENIERIA CIVIL	nov-16			
POSTGRADO	MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL	oct-16			
OTROS					
EXPERIENCIA GEOTECNISTA					
Entidad Contratante	Funciones o Activiadades	Cargo Desempeñado	Fecha de Inicio	Fecha terminacion	Experiencia en Meses
ARIGUANI SAS	Diseñar, ajustar y supervisar la implementación de los diseños geotecnicos en taludes, estabilidades de suelos, analisis de asentamientos y estabilidad para el tramo 3 de la ruta del sol.	Ingeniero Coordinador de diseño geotecnico	23/12/2018	20/02/2021	26,33
				TOTAL MESES	26,33
(En caso de requerirlo adicione casillas)					

Certifico bajo la gravedad de juramento que toda información aquí contenida es veraz, al igual que la que consta en los documentos soporte.
Dado a los _06_ días del mes de dic de 2021

Nombre y firma del Proponente / Representante legal
Cedula de ciudadanía:

Por lo anterior, el profesional GEOTECNISTA, quien desempeñó el cargo de "Ingeniero Coordinador de diseño geotécnico" en la empresa ARIGUANI SAS, en el período comprendido entre el 23/12/2018 al 20/02/2021, presentado por el proponente, CUMPLE, con lo establecido por el No. 3.3.2 del documento que complementa el pliego de condiciones del proceso, en lo que a dicho rol se refiere.

En lo que concierne al requerimiento efectuado por el Comité Evaluador para subsanar la experiencia general de la profesional presentada como auxiliar SST, por el proponente observante, es menester mencionar que dicho requerimiento, si bien no fue solicitado a los demás proponentes, el mismo corresponde a la regla contenida en el No. 1.14.10 "Evaluación de propuestas" del documento que complementa el pliego de condiciones, cuyo texto es el siguiente,

"(…) La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa (…)".

Con todo, es importante mencionar que el comité evaluador al realizar la verificación de los requisitos habilitantes en cada una de las propuestas, en garantía del derecho a la igualdad que le asiste a todos los participantes dentro del proceso SDA-LP-09-2021, se ajustó en todo a lo establecido en los numerales 1.14.10, 1.14.13 y 3.3 del documento que complementa el pliego de condiciones, tal y como se evidencia en las matrices de evaluación definitiva de las propuestas.

2. AL PROPPONENTE SIMA

• De acuerdo con el Anexo FORMATO No. 10 EQUIPO MINIMO ADMINISTRATIVO los PROFESIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS F LORÍSTICOS Y TRATAMIENTOS DE FAUNA 1,2,3.4.5 y 6 no relacionan la Experiencia General y sin embargo cumplen con la experiencia exigida, veo con extrañeza porque el comité evaluador no les solicita subsanar la experiencia general y a la profesional presentada en mi propuesta como auxiliar SST si se le pide subsanar dicha Experiencia General

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acepta la observación. Tal y como se anotó anteriormente, en lo que se refiere al requerimiento efectuado por el Comité Evaluador para subsanar la experiencia general de la profesional presentada como auxiliar SST, por el proponente observante, es menester mencionar que dicho requerimiento, si bien no fue solicitado a los demás proponentes, el mismo corresponde a la regla contenida en el No. 1.14.10 "Evaluación de propuestas" del documento que complementa el pliego de condiciones, cuyo texto es el siguiente,

"(…) La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa (…)".

Con todo, es importante mencionar que el comité evaluador al realizar la verificación de los requisitos habilitantes en cada una de las propuestas, en garantía del derecho a la igualdad que le asiste a todos los participantes dentro del proceso SDA-LP-09-2021, se ajustó en todo a lo establecido en los numerales 1.14.10, 1.14.13 y 3.3 del documento que complementa el pliego de condiciones, tal y como se evidencia en las matrices de evaluación definitiva de las propuestas.

II. Observaciones presentadas por SIMA, mediante mensaje CO1.MSG.3298419 recibido el 20/12/2021 7:09:43 PM, Asunto: Observaciones informe preliminar.

OBSERVACIONES PROPUESTA LUIS ANGEL BARRERA OCHOA

"OFRECIMIENTO DE OPERARIOS ADICIONALES:

De acuerdo al pliego de condiciones establecido por la entidad en el CAPITULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 4.2. OFRECIMIENTO DE OPERARIOS ADICIONALES, se establece lo siguiente:

"Con el propósito de procurar un escenario de mayor rendimiento en obra, reforzar las actividades ejecutadas por las cuadrillas requeridas para la ejecución del contrato y, aportar al ejercicio de la reactivación económica, se considera conveniente estimular la vinculación al mercado laboral de personal operativo asociado a la ejecución del contrato, el cual deberá ser adicional al mínimo habilitante requerido.

Este escenario de ponderación se efectúa con base en el análisis de rendimientos utilizado por la entidad para estimar el plazo del contrato, el cual se elaboró teniendo como referencia datos tomados de las labores desarrolladas por otras entidades contratantes respecto de actividades de características similares, lo cual permitió determinar una muestra cuantitativa de las labores planteadas para el actual proyecto.

La Secretaría Distrital de Ambiente, para el cálculo de los rendimientos posibles de las actividades previstas para la intervención de setenta hectáreas (70 ha) nuevas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental del Distrito Capital, ponderó los valores obtenidos teniendo en cuenta la diferencia de condiciones topográficas, distancia y de acceso. El valor obtenido corresponde a un mínimo de 180 operarios, que en el tiempo establecido logran el desarrollo de actividades a contratar, no obstante, lo anterior, la posibilidad de aumentar el equipo de operarios garantizaría un mejor rendimiento en relación con el plazo establecido y una garantía adicional en la atención oportuna de contingencias durante la ejecución del contrato".

Ofrecimiento de operarios adicionales de los proponentes:

PROPONENTE	OPERARIOS ADICIONALES OFERTADOS
SIMA LTDA	19
FUNDESOEMCO	25
LUIS ÁNGEL BARRERA OCHOA	**540**

De acuerdo a lo ofertado por el proponente BARRERA OCHOA, y extraído en el cuadro anterior, es evidente la desproporcionalidad del ofrecimiento hecho para este criterio ponderable, por lo que solicitamos a la Entidad no tener en cuenta este ofrecimiento, con base en los siguientes argumentos:

1. Acudiendo ***al principio de responsabilidad*** *de la contratación pública consagrado en la* ***ley 80 del 93, artículo 26, numeral 1 y 2 que cita textualmente:***

a. 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

b. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

2. De conformidad con la Sentencia ***12037 de 2011 del Consejo de Estado*** *"El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista,* ***el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas*** *que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato".*

3 .El equilibrio económico del contrato corresponde a la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una de las partes se miran como equivalentes a las de la otra. Así, el contratista cuya propuesta fue acogida por la administración, considera que las obligaciones que asume en virtud del contrato que suscribiere, resultan proporcionales al pago que por las mismas pretende recibir, toda vez que al elaborar dicha oferta, ha efectuado un análisis de costo-beneficio, fundado en los estudios y proyecciones que realizó en relación con los factores determinantes del costo de ejecución de las prestaciones a su cargo y la utilidad que pretende obtener de la misma". (Fuente ACCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, por la cual se procede a resolver el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la sentencia del 5 de abril de 2001. Consejero Ponente: DANILO ROJAS BETANCOURT).

El ofrecimiento del proponente Luis Ángel Barrera de 540 operarios adicionales a los habilitantes, con una dedicación del 100% en las actividades propias del contrato, tal como lo requiere el pliego de condiciones, para un total de 720 operarios, representan un riesgo previsible de incumplimiento por la complejidad que representa la vinculación laboral de 720 operarios para la vigencia del contrato y, principalmente, un riesgo previsible y evidente de pérdida económica para el contratista que derive en el incumplimiento del contrato: la vinculación de los 180 operarios habilitantes más los 540 operarios adicionales, para un total de 720 operarios calificados, para la vigencia del contrato con el salario mínimo de 2022 (con sus debidas prestaciones y seguridad social) representaría un costo de mano de obra, excluyendo a los profesionales, de aproximadamente $3.980 millones de pesos superando el presupuesto del contrato:

Salario mínimo para 2022		$ 1.117.008
Prestaciones		$ 726.055
Costo mensual por operario		$ 1.843.062

	Cantidad habilitante de operarios	**Cantidad adicional propuesta**	**Total**
	180	540	720
Costo mensual en operarios	$ 331.751.228	$ 995.253.683	$ 1.327.004.910
Total por la duración del contrato	$ 995.253.683	$ 2.985.761.048	$ 3.981.014.730
Valor como % del presupuesto	31%	92%	122%

Es de considerar que resultaría poco probable la posibilidad de ofrecer tal cantidad de operarios adicionales, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el representante legal donde ofrece que estos operarios tengan una dedicación del 100% en las actividades propias del contrato -sin que estos representen para el contratista un costo inferior al salario mínimo con sus debidas prestaciones y seguridad social, y que estos claramente como lo expresa el pliego de condiciones, buscan aportar en la reactivación económica del país, por lo que evidentemente tienen una remuneración

económica correspondiente al salario mínimo legal vigente por cada operario adicional, como se demuestra en el cuadro anterior.

En resumen, el ofrecimiento de 540 operarios adicionales evidentemente es una desproporción entre las obligaciones del contratante y la remuneración al contrato que representaría un desequilibrio económico del contrato por situaciones previstas de una pobre planificación de riesgos financieros por parte del oferente en cuestión.

Es por esto, que acudimos al principio de responsabilidad establecido por la ley 80, ***solicitando a la Entidad no tomar en cuenta este ofrecimiento y RECHAZAR esta oferta****, lo cual pone en riesgo desde el punto de vista económico a las partes interesadas (Entidad, contratista y terceros). Esto sin mencionar la parte técnica y logística que de hecho se convertiría inmanejable para el proyecto.*

Es preciso tener en cuenta que el pliego de condiciones establece claramente las siguientes causales de rechazo, en las cuales estaría incurriendo el proponente BARRERA:

h) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

p) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional Reglamentario 1082 de 2015.

El ofrecimiento realizado por este proponente es inconsistente e irracional, toda vez que su ofrecimiento supera el presupuesto oficial del proceso; de igual forma se debe verificar su correspondencia con la propuesta económica, pues esto podría considerarse como un Precio Artificialmente Bajo, dado el impacto que tendría sobre el valor ofertado y que debió tener en cuenta para realizar este ofrecimiento."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación. De acuerdo con el cronograma del proceso SDA-LP-09-2021, visto en la adenda No. 1 del 29 de noviembre de 2021, la fecha prevista para la apertura del sobre No. 2 está programada para el día 23 de diciembre de 2021, a las 10:00 a.m., así

ADENDA No. 01
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-09-2021

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA (*) Y APERTURA DEL SOBRE NO.02** Artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019	23 de diciembre de 2021 10:00 am	Sistema electrónico para la contratación pública - **portal SECOPII** www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierta	Dentro de los dos (2) días siguientes a la audiencia de adjudicación	Sistema electrónico para la contratación pública - **portal SECOPII** www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro del día siguiente a la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación	Sistema electrónico para la contratación pública - **portal SECOPII** www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro del día siguiente a suscripción del contrato.	Sistema electrónico para la contratación pública - **portal SECOPII** www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Dentro del día siguiente a la entrega de garantías	Sistema electrónico para la contratación pública - **portal SECOPII** www.colombiacompra.gov.co
NOTA GENERAL: Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección. (**) **NOTA 1**: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego electrónico del proceso. (***) **NOTA 2:** Los proponentes deben tener en cuenta el DOCUMENTO DE PROTOCOLO PARA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.		

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021

GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA
Director de Gestión Corporativa

Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual
Revisó: Wendy Caroline Mercado– Contratista – Dirección de Gestión Corporativa
Proyectó: Jennifer Karina Vargas Moreno – Aboga Contratista – Subdirección Contractual

Como quiera que el objeto de la observación no cuestiona el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**, publicado en el SECOP II el día 13 de diciembre de 2021, sino la oferta presentada por el proponente LUIS ANGEL BARRERA OCHOA respecto del número de operarios adicionales, la cual tiene una incidencia directa con la OFERTA ECONOMICA del mismo, la entidad dará respuesta una vez se efectué la apertura del SOBRE No. 02 en el caso de que dicha propuesta resulte habilitada para tal fin, y entrará a considerar y se pronunciará sobre la observación que se transcribe en el presente punto.

"EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

COORDINADOR DE IMPLEMENTACION 1: HUGO HUMBERTO MEDINA MENDIETA

No se evidencia que para este profesional se hubiera aportado el certificado de vigencia de la matricula profesional, requerimiento que el Evaluador omitió este profesional.

COORDINADOR DE IMPLEMENTACION 2: JULIANA HERNÁNDEZ ROA

Tal como lo reporta el Evaluador, para este profesional no se aporta la tarjeta profesional ni el certificado de vigencia de la misma.

COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN 3: FELIX FERNANDO MARQUEZ ORTEGATE *Se evidencia el certificado de vigencia aportado para este profesional se encuentra vencido, ya que tiene fecha vigencia hasta el 21 de abril del año 2019. Notamos que la Entidad no observo este requerimiento para este profesional."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación respecto del **COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN 1: HUGO HUMBERTO MEDINA MENDIETA.**

Partiendo de la observación realizada por el proponente, el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, evidenció que dentro de la EVALUACIÓN PRELIMINAR TÉCNICA no se tuvo en cuenta en la validación de la documentación aportada por el proponente respecto de lo establecido en el No. 3.3.2.1 No. 4, del documento que complementa el pliego de condiciones, cuyo texto es,

"3.3.2.1 Para efectos de la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES el proponente deberá entregar las certificaciones que soporten el compromiso de participación, experiencia e idoneidad UNICAMENTE del DIRECTOR DE OBRA y de los TRES (3) COORDINADORES DE IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS para lo cual el proponente deberá adjuntar:
(…)
4. Vigencia de la tarjeta profesional (certificado)(cuando aplique)
(…)"
.
Por lo anterior, el 22 de diciembre de 2021, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – portal SECOP II, un **SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA** en el que el la entidad, haciendo uso de las reglas del pliego de condiciones enunciadas en el numeral 1.17.14, mismas que fueron conocidas y aceptadas por los participantes del proceso y luego de ajustar las matrices de evaluación de los requisitos técnicos habilitantes conforme lo establecido en el No. 3.3.2.1 No. 4 del documento que complementa el pliego de condiciones, solicita al proponente LUIS ANGEL BARRERA OCHOA, allegar a la entidad antes de las 9:30 am del 23 de diciembre de 2021, la ***"Vigencia de la tarjeta profesional (certificado)(cuando aplique)"*, en lo que se refiere al *"COORDINADOR DE IMPLEMENTACION 1: HUGO HUMBERTO MEDINA MENDIETA", con fecha previa al cierre del proceso de selección***, ello con el fin de emitir la respectiva EVALUACIÓN DEFINITIVA del componente técnico.

Cabe aclarar que la presente solicitud no revive los términos del proceso para subsanar **EL TOTAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES** requeridos por la ENTIDAD en el término de traslado del INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR,

puesto que SOLAMENTE se está solicitando adjuntar aquello que no fue advertido por la entidad y que es deber de esta solicitarlo, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, y con el fin de no vulnerar el principio del igualdad del proponente respecto de los demás participantes del proceso, a quienes si se les efectuó el total de requerimientos dentro del INFORME PRELIMINAR.

No se acepta la observación, en cuanto al COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN 2: JULIANA HERNÁNDEZ ROA, ya que, contrario a lo manifestado por el observante, consta en la matriz de evaluación preliminar la siguiente información,

	Cumple / no cumple				Observaciones
	DIRECTOR DE OBRA	COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN 1	COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN 2	COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN 3	
Nombre	EDUARDO DE LA TORRE RODRÍGUEZ	HUGO HUMBERTO MENDIETA MEDINA	JULIANA HERNANDEZ ROA	FELIX FERNANDO MARQUEZ ORTEGATE	
Cedula	6,750,505	93,358,917	52,334,255	7,171,150	
Presenta copia diploma (s) o acta(s) de graduación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Presenta copia del documento de identidad	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	No cuenta con este documento, atendiendo lo requrido en el numeral 3.3.2 EQUIPO MÍNIMO, del pliego de condiciones
Presenta certificaciones de experiencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Presenta copia tarjeta profesional o matricula profesional	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	No cuenta con este documento, atendiendo lo requrido en el numeral 3.3.2 EQUIPO MÍNIMO, del pliego de condiciones
Vigencia (si aplica)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	No cuenta con este documento, atendiendo lo requrido en el numeral 3.3.2 EQUIPO MÍNIMO, del pliego de condiciones
Presenta carta de intención suscrita por el profesional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Por tal motivo, es claro que el Comité Evaluador solicitó al proponente subsanar dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar dicha falencia, cuya verificación final se verá reflejada en el informe de evaluación definitivo del proceso.

No se acepta la observación, en lo que se refiere al COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN 3: FELIX FERNANDO MARQUEZ ORTEGATE, para lo cual es del caso transcribir lo que establece la regla del proceso, contenida en el No. 3.3.2.1, del documento que complementa el pliego de condiciones, así,

"3.3.2.1 Para efectos de la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES el proponente deberá entregar las certificaciones que soporten el compromiso de participación, experiencia e idoneidad UNICAMENTE del DIRECTOR DE OBRA y de los TRES (3) COORDINADORES DE IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS para lo cual el proponente deberá adjuntar:
1. Copia diploma (s) o acta(s) de graduación Copia del documento de identidad.
2. Certificaciones de experiencia requeridas de conformidad con el perfil requerido por la entidad. 3. Copia tarjeta profesional o matricula profesional expedida por el ente rector que lo regule (cuando aplique).
4. Vigencia de la tarjeta profesional (certificado)(cuando aplique)"

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones no se exige una fecha de vigencia de la tarjeta profesional, resulta inadmisible que el Comité de Evaluación realice el requerimiento en los términos expuestos por el observante. Por tal motivo, la evaluación que sobre dicho aspecto efectuó el Comité Evaluador y que consta en la matriz respectiva, se mantiene incólume.

2. OBSERVACIONES PROPUESTA FUNDESOEMCO

"EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

DIRECTOR DE OBRA: CARLOS HUMBERTO BERNAL ARTEAGA

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta la certificación aportada a folio 11 de las hojas de Vida aportadas por este proponente y para este profesional, la cual corresponde al contrato 4390 suscrito con CORANTIOQUIA directamente con este profesional. En la mencionada certificación no se puede evidenciar claramente el cargo ocupado por el Señor Bernal, incumpliendo lo requerido en el pliego de condiciones y el Adenda 2 que cita lo siguiente:

NOTA 02: *Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información: a. Nombre del contratante o empleador. b. Nombre del contratista o empleado. c. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*. d. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (día/mes/año). e. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (día/mes/año). f. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.*

Para el cargo estaba explicito que se debía evidenciar haber ejercido funciones como: director y/o coordinador y/o gerente de proyectos y/o director de Interventoría. El hecho de haber sido contratista, no garantiza que evidentemente el Ingeniero Bernal haya ocupado alguno de los cargos mencionados anteriormente.

Por otro lado, se observa que el proponente aporta en el archivo denominado HOJAS DE VIDA SDA02 OPT, otras certificaciones que el comité evaluador no tuvo en cuenta cómo:

- CONSORCIO ECOLOGICO – Folio 23
- CONSORCIO ECOLOGICO 2 – Folio 26
- CONSORCIO RESTAURACION 2017 – Folio 29
- UNION TEMPORAL CALI RURAL – Folio 30

Sin embargo, en caso de que llegaren a ser tenidas en cuenta, solicitamos a la Entidad Estatal, requiera al oferente en lo relativo a lo estipulado en el pliego de condiciones que cita lo siguiente:

NOTA 05: *Las certificaciones del personal mínimo podrán ser expedidas por el oferente o por los miembros del oferente siempre y cuando se aporte contratos y/o certificaciones contractuales y/o los soportes de afiliación al sistema de seguridad social y pago de aportes a seguridad social. En todo caso la entidad se reserva el derecho de solicitar en el periodo de evaluación la demás documentación que considere necesaria para demostrar la participación del personal propuesto en el proyecto certificado.*

Lo anterior teniendo en cuenta certificaciones antes mencionadas, corresponden a contratos de los que hace parte el oferente como parte del proponente plural, los cuales se pueden evidenciar en el RUP aportado por este proponente."

Respuesta de la entidad

No se acepta la observación. La nota No. 3 del numeral 3.3.2 "Aspectos Técnicos Habilitantes", del pliego de condiciones señala lo siguiente,

*"NOTA 03: Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente a esta, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante con las respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción que permitan corroborar el cumplimiento. Si se aportaron las certificaciones que cumplen con todo***."**

Por lo anterior, el Comité Evaluador para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se remitió a los documentos que fueron aportados por el proponente con la propuesta, como soporte de las certificaciones de experiencia del "Director de Obra" (folio 8 al 30 del archivo denominado "Hojas de Vida SDA 02 OPT", con lo cual pudo verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el No. 3.3.2 EQUIPO MINIMO, del documento que complementa el pliego de condiciones definitivo, así,

"(…) 3.3.2 EQUIPO MÍNIMO

***A)** Para la ejecución del contrato, el oferente deberá contar el siguiente equipo mínimo administrativo, sin perjuicio del personal operativo que se requiriere para la ejecución del contrato.*

ROL	***EXPERIENCIA GENERAL***	***EXPERIENCIA ESPECIFICA***	***IDONEIDAD***	***% DE DEDICACIÓN***	***CANT***
DIRECTOR DE OBRA	*Mínimo **SIETE (7) AÑOS** a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión*	*Haber ejercido como director y/o coordinador y/o gerente de proyectos y/o director de Interventoría como mínimo **TRES (3) AÑOS,** en restauración ecológica, y/o manejo y recuperación de cuencas hidrográficas, y/o procesos de recuperación y/o o mantenimiento ambiental o Control de especies invasoras, y/o Implementación de obras biomecánicas para el control de erosión, protección del suelo, protección del recurso hídrico, y/o Implementación de plantaciones y/o reforestación, con especies nativas.*	*Ingeniero Forestal y/o agrónomo y/o biólogo y/o Ecólogo **con título de posgrado** relacionado en conservación de la biodiversidad.*	*100*	*1*

En constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)



RÍCHARD JAVIER QUIÑÁN PEÑA



EDWIN ALEXANDER TRIANA GARCIA



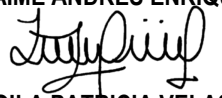
JUAN DAVID CEPEDA VELASCO



HELLEN MIREYA SÁNCHEZ GIL



JAIME ANDRÉS ENRÍQUEZ ESPINEL



ZOILA PATRICIA VELASCO LINARES